

18

Quimbaya, Mayo 31 de 2002

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 01212289 02305522 Folios: 7
Fecha (AM): 2002-06-05 14:25:49
Trámite : 003 PATENTES E 1 REGISTRO/ 329 COTALESEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores:
**SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá D.C**

En razón a que la Cámara de Comercio de Armenia dígitó de manera equivocada el Nit, mediante la presente me permito corregir dicha inconsistencia:

Razón Social: Casa vieja Café y Balsaje
Nit: 801.002.542-5

Anexo fotocopia del Nit y certificado actualizado de la Cámara de Comercio, para efectos de anexarlo y corregir el Petitorio radicado con el número 01-212289 del nueve (9) de Noviembre de 2001.

Cordialmente,

Gloria E. Botero L.
GLORIA EUGENIA BOTERO LONDOÑO
Representante Casa vieja Café y Balsaje

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CASA VIEJA CAFE Y BalsaJE

Fao. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
C E R T I F I C A

Que por Otros. del 5 de Nov/bre de 1998.
emitida por JUNTA DE ASOCIADOS EN QUINBAYA -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Dic/bre de 1998 bajo
el No. 1.689 del libro resoectivo, fue registrada la entidad

DENOMINADA CASA VIEJA CAFE Y BalsaJE - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -
C E R T I F I C A

Que de acuerdo a el (los) documento(s) arriba citado(s), la entidad
se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

CASA VIEJA CAFE Y BalsaJE

DOMICILIO PRINCIPAL: QUINBAYA -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CRA 6 # 17-05

Nit Numero: 08010025420

C E R T I F I C A

DURACION: La duracion de la entidad se fijo en INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO

A. DESARROLLAR ACCIONES QUE GENEREN PROCESOS DE INVESTIGACION. DESA-
ROLLO TECNOLÓGICO E IDENTIDAD Y APROPIACION CULTURAL EN EL ENTORNO
DEL RIO LA VIEJA Y EN EL AMBITO DE LA CULTURA CAFETERA QUE PRODUZCAN
FERTILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA PARA LA COMUNIDAD REGIONAL.

B. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ECULTURALES QUE FORTALEZCAN LOS
SABERES Y LAS TECNOLOGIAS REGIONALES. DESDE EL RECONOCIMIENTO DE LA
RIQUEZA DE LA VIDA RURAL COMO FUENTE DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLEC-
TIVO A TRAVES DE LA APROPIACION DE PRACTICAS CULTURALES. AGROPECUARIAS
RECONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y ACCIONES ACUATURISTICAS DE APRO-
PIACION PATRIMONIAL.

C. EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES Y PRESERVADORES DE
LA VIDA EN EL PLANETA QUE GENEREN DESARROLLO HUMANO Y PRACTICAS DE
CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE INCLUSION SOCIAL QUE ASEGUREN LA FERTILIDAD
ECONOMICA DE LA COMUNIDAD LOCAL.

***** C O N T I N U A *****

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

C E R T I F I C A

ORGANOS DE ADMINISTRACION

UNA ASAMBLEA GENERAL. UNA JUNTA DIRECTIVA Y UN PRESIDENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MAXIMO ORGANISMO DE LA DIRECCION DE LA CORPORACION Y ESTARA INTEGRADA POR TODOS LOS MIEMBROS HABILES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

A. FIJAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLEN LA VISION PROPUESTA POR LA CORPORACION.

B. FORMULAR LA VISION Y LA MISION DE LA CORPORACION.

C. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D. EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ASAMBLEA GENERAL O EXTRAORDINARIA.

E. DECIDIR SOBRE EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS. PARA LO CUAL SE REQUIERE DE LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACION Y QUE LA CANDIDATIZACION SE REALICE POR PARTE DE UNO DE LOS SOCIOS.

F. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE EL FISCAL Y SU SUPLENTE.

G. LAS DEMAS FUNCIONES QUE NO ESTE ASIGNADAS A LOS OTROS ORGANOS DE LA CORPORACION.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE. UN SECRETARIO. UN VOCAL. UN TESORERO Y UN FISCAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

B. ACEPTAR O RECHAZAR AUXILIOS Y DONACIONES QUE LE HAGAN A LA CORPORACION.

***** C O N T I N U A *****

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE

Pag. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

C. APROBAR LOS BALANCES MENSUALES Y LAS CUENTAS DE LA CORPORACION Y PRESENTAR EL PRESUPUESTO Y EL BALANCE ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL. PARA SU APROBACION (PREVIA REFRENDACION DEL REVISOR FISCAL).

D. REGLAMENTAR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION.

E. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES QUE EXCEDAN LOS --- SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. FACULTARLO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES O DERECHOS DE LA CORPORACION QUE SOBREPASEN DICHA CUANTIA.

F. DECIDIR SOBRE EL RETIRO POR RENUNCIA O INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

G. NOMBRAR LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJARLES ASIGNACION

H. APROBAR LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA CORPORACION CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE. FIJARLO LA PLANTA PERSONAL, NIVELES DE REMUNERACION Y CONDICIONES DE CONTRATACION Y MANEJO SI A ELO HUBIERE LUGAR.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

A. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Y DE LA ASAMBLEA GENERAL: POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE. SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL MISMO PERIODO QUE ESTA

B. ORDENAR LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

C. SUSCRIBIR ACTAS Y OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA CORPORACION. PREVIA ACEPTACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SI SE TRATA DE COMPETENCIAS QUE EXCEDAN LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LOS ESTATUTOS.

D. NOMBRAR LOS EMPLEADOS O CONTRATAR LOS SERVICIOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA CORPORACION CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE.

C E R T I F I C A

Que por Otros. del 5 de Noviembre de 1998.
emitida por JUNTA DE ASOCIADOS EN GUINIRAYA

***** C O N T I N U A *****

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE

Fao. 04

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

* * * * *

Inscrita en esta Camara de Comercio. el 21 de Dic/bre de 1998 bajo
el No. 1.685 del libro respectivo. fueron nombrados: -----

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	GLORIA EUGENIA BOTERO LONDONO C.C. 25.020.597 QUIMBAYA
SECRETARIO	FABIOLA BOTERO LONDONO C.C. 25.017.549 QUIMBAYA
TESORERO	ANA CRISTINA BOTERO LONDONO C.C. 25.017.355 QUIMBAYA
FISCAL	NYDIA LONDONO BOTERO C.C. 25.011.833 QUIMBAYA
VOCAL	ALVARO CESAR BOTERO LONDONO C.C. 18.460.760 QUIMBAYA

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-
bramientos de representantes legales de la exoresada entidad .-----

Esta entidad esta sometida a inspeccion, vigilancia y control de la
autoridad competente: en consecuencia se obliga a cumplir las normas
que rigen para esta clase de entidades

Armenia

4 de Junio de 2002

10:11

I N F O R M A

QUE LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS
HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJET
O DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

I M P O R T A N T E

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE 2001. A
MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002. TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL. DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE
ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLI-
MIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVI
STA EN EL ARTICULO 37 DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS
APARECE CORRECTAMENTE EL NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

***** C O N T I N U A *****

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CASA VIEJA CAFE Y BALSAGE

Pag. 05

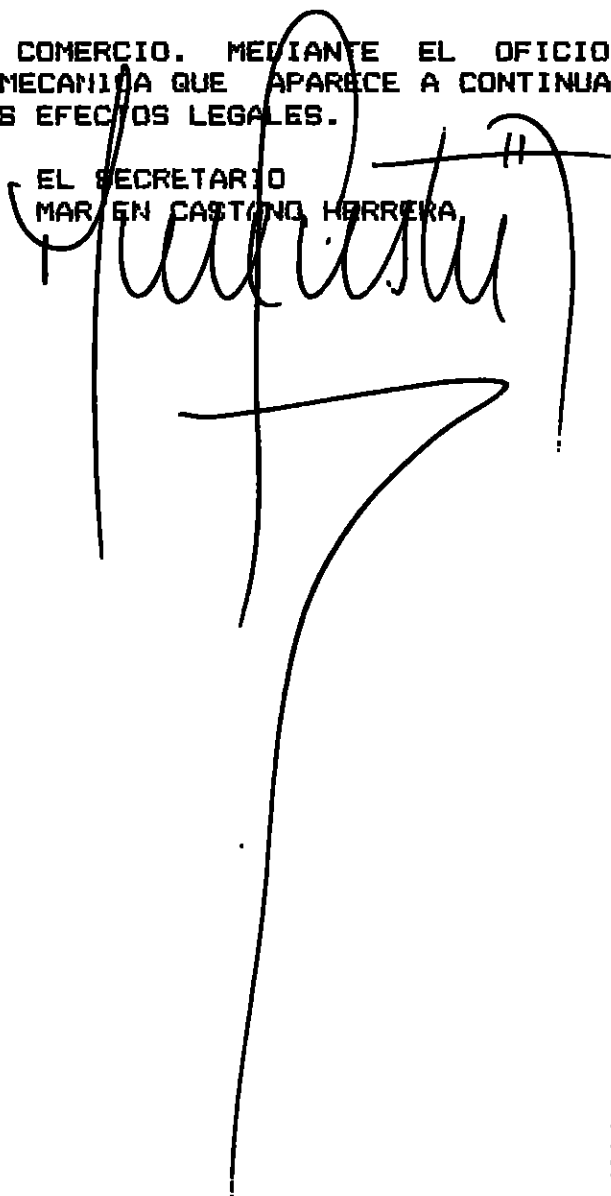
* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Entidad sin Animo de Lucro

* * * * *

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUA
CION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO
MAR EN CASTINO HERRERA



SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

24



801 002 542 5

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

CODIGO

ADMINISTRACION

IRRADIACION

CASA VIEJA CAFE Y BALCON

FECHA DE
EXPEDICION

2000/07/05

CONTROL DE

25.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2005

Doctor (señor):
GLORIA EUGENIA BOTERO LONDOÑO.

ASUNTO:	Radicación No.	01-212289	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	13112
	Oficio	.	
	Folios	12	

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 3-4; el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusula que se encuentra en el folio 4 y los dibujos comprendidos en los folios 5-6 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una balsa fluvial estructurada por guaduas y tubos de PVC debidamente sellados, que funcionan como recámaras de aire que permiten aumentar la capacidad de carga de la balsa.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Balsa tradicional acondicionada para el transporte fluvial de turistas", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Balsa tradicional acondicionada para el transporte fluvial de turistas, caracterizada por varias guaduas rollizas taponadas por los tabiques naturales y un par de tubos de pvc sellados herméticamente, que funcionan como recámaras de aire, aumentando la flotabilidad y la capacidad de carga de la balsa"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B63B 35/58; B63B 35/613; B63B 35/62.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 28 de la Decisión 486 dispone que *"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica*

correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención,*
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;*
- c) una descripción de la invención en términos que permita la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;*
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;*
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y*
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."*

El capítulo descriptivo presenta defectos de forma debido:

El capítulo descriptivo no cumple con lo dispuesto en el artículo 28 en todos sus numerales de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- La descripción del modelo de utilidad no permite la comprensión del problema técnico ni la solución aportada por el mismo, no se exponen las diferencias y ventajas con respecto a las técnicas conocidas.
- La presente solicitud no establece los aspectos técnicos que diferencian la "balsa tradicional acondicionada para el transporte fluvial de turistas" de lo conocido para ser reivindicados como novedosos.

A continuación se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico

Se trata de una mera indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención (dispositivo electrónico para ..., estructura modular para..., etc.).

b) Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en ..., etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar

todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, pagina o líneas, para el caso de publicaciones; preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la Invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", volveremos a insistir en el objeto de nuestra invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características utilizaremos siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de...", "más de ...", "preferentemente de ...", "tales como ...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la maquina de la figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del numero de referencia por ejemplo: "la maquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, sólo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB" o similares.

e) Dibujos

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad

contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción;
 - deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
 - la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
 - si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas;
 - no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
 - deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.
- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo reivindicatorio no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando, ni delimita claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.
- La reivindicación 1 esta formulada en un sentido amplio, conteniendo información técnica conocida en el estado de la técnica, no se presentan dentro de la reivindicación principal las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.
- En las reivindicaciones no se permiten utilizar términos que puedan generar ambigüedad, por ejemplo, en la reivindicación tres decir que esta caracterizada por convertirse en un servicio turístico,... doce o mas viajeros; estas características no definen nada concreto, siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas), de modo que se puede determinar en las reivindicaciones el alcance de la posible protección.

- Tampoco se debe definir (caracterizar) la balsa por los efectos que produzca o sobre las clases de materiales sobre los cuales actúa, dentro del capítulo reivindicatorio no se aceptan ventajas, funcionamiento o uso, dentro de él solo se debe establecer las características propias de constitución de la Máquina de afeitar desechable.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

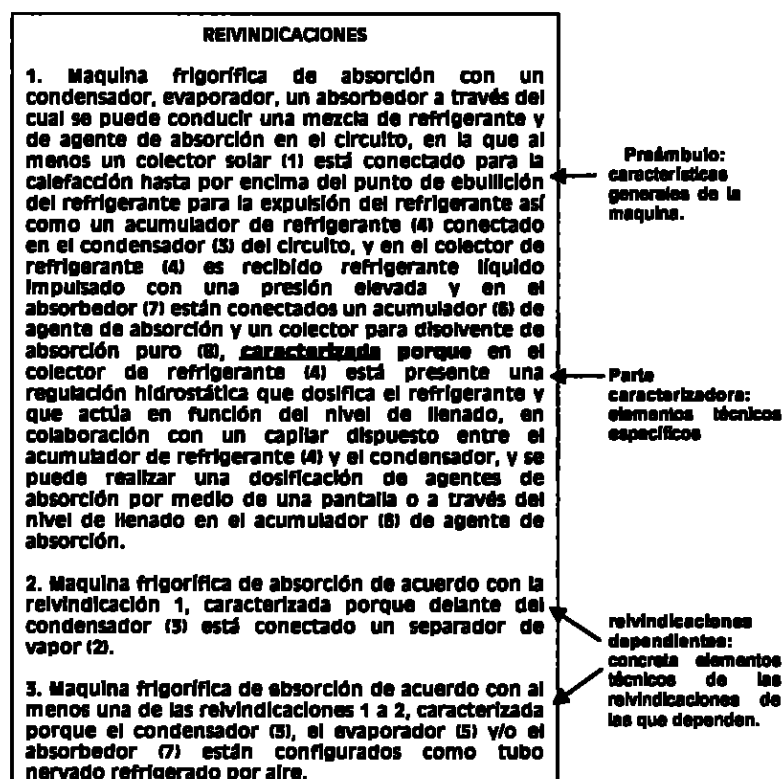
- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- A continuación se presenta un ejemplo de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:



4. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido*

accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 9 de noviembre de 2001, fecha de radicación de la solicitud en estudio, un documento relacionado con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP 8156877	FLOATING BODY STRUCTURE AND METHOD FOR ASSEMBLING THE SAME	18-06-1996

5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características

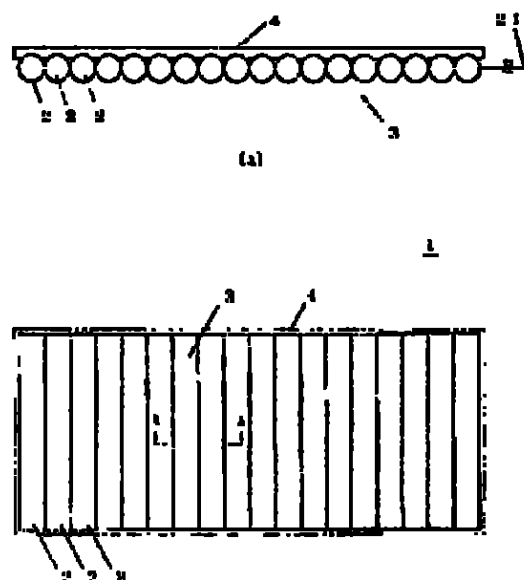
reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Balsa tradicional acondicionada para el transporte fluvial de turistas, caracterizada por varias guaduas rollizas taponadas por los tabiques naturales y un par de tubos de pvc sellados herméticamente, que funcionan como recámaras de aire, aumentando la flotabilidad y la capacidad de carga de la balsa"*.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) Las reivindicaciones son las que determinan el alcance de la protección conferida por la patente (Art. 51 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina). Por ello, al analizar la novedad se debe interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas
- 2) La reivindicación 1 de la solicitud en estudio esta formulada en un sentido amplio, conteniendo información técnica conocida en el estado de la técnica, no se presentan dentro de la reivindicación principal las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.
- 3) Al comparar la invención como esta definida en la reivindicación 1 con el documento JP 8156877 (mencionado como D1), vemos que dicho documento contienen las características de la reivindicación 1.

El documento D1 proporciona una balsa o estructura flotante (ver figuras) que comprende elementos de flotación tubulares que permiten que funcionen como recamaras de aire, aumentando la flotabilidad y la capacidad de carga.

Fig. 1 del documento JP 8156877 (D1)



- 4) Realizada la comparación del documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Relvindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP 8156877	1-3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 JUN 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 910		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------

34

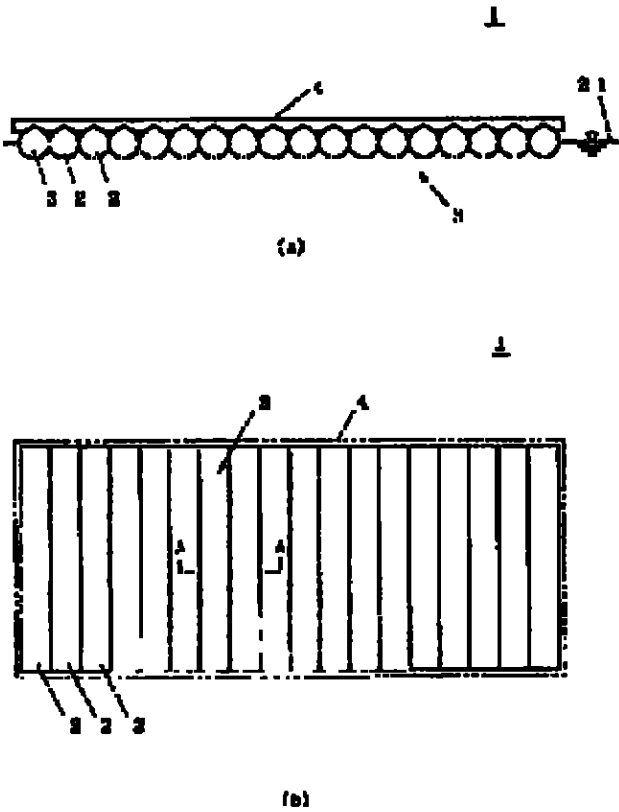
FL ATING B DY STRUCTURE AND METH D F R ASSEMBLING THE SAME

Número de patente: JP8156877
Fecha de publicación: 1996-06-18
Inventor: KOBAYASHI MAKOTO
Solicitante: OHBAYASHI CORP
Clasificación:
- Internacional: B63B35/44; B63B35/53; B63B35/613
- europea:
Número de solicitud: JP19940321183 19941201
Número(s) de prioridad: JP19940321183 19941201

Report a data error here

Resumen de JP8156877

PURPOSE: To manufacture a floating body structure in a short time without needing a building berth, dry dock or the like by interconnecting horizontally the predetermined number of steel pipes to form the floating body and mounting a predetermined upper structure on the floating body. **CONSTITUTION:** A floating body structure 1 interconnects horizontally a plurality of steel pipes 2 to form a floating body 3 floating on the surface of the sea, while mounting an upper structure 4 on the buoyancy body 3. To assemble the floating body structure 1, first, a plurality of steel pipes 2 performed in a factory or the like are towed up to a predetermined installing sea zone. Then, a plurality of steel pipes 2 are interconnected on the sea zone to form the floating body 3 having a predetermined extent, so that a building berth and dry dock necessary for prior manufacture and assembly are dispensed with. Also, the steel pipe 2 body or a concrete layer wound around therein serves to improve the construction and strength of the floating body 3 to dispense with the new provision of a complicated structure part like a partition wall.



Datos suministrados desde la base de datos esp@cenet - Worldwide

(51)Int.Cl. ⁴	識別記号	庁内整理番号	F I	技術表示箇所
B 6 3 B 35/44	A	8408-3D		
35/53		8408-3D		
35/613		8408-3D		
審査請求 未請求 請求項の数4 F D (全 5 頁)				

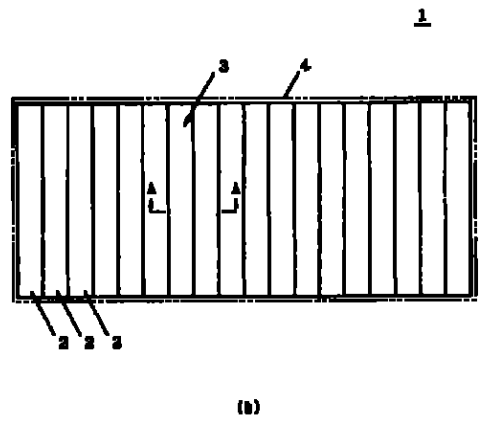
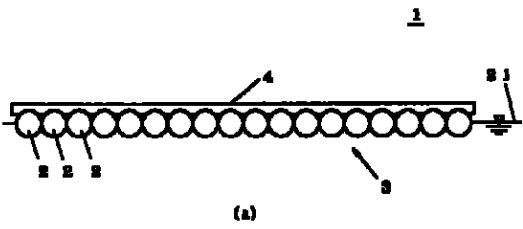
(21)出願番号	特願平6-321183	(71)出願人	000000549 株式会社大林組 大阪府大阪市中央区北浜東4番33号
(22)出願日	平成6年(1994)12月1日	(72)発明者	小林 真 東京都千代田区神田町二丁目3番地 株 式会社大林組東京本社内
		(74)代理人	弁理士 久賀 聡博

(54)【発明の名称】 浮体構造物およびその組立方法

(57)【要約】 (修正有)

【目的】 船台やドライドック等を必要とせず、なおかつ短期間に製作可能とする。

【構成】 浮体構造物1は、所定数の鋼管2を水平方向に相互に連結して浮体3を形成し、当該浮体3上に所定の上部構造体4を取り付けて構成する。鋼管2の内面にコンクリートを吹付け、噴水を調整して組立てる。



(4)

特開平8-156877

- 5
- 2 鋼管
3 浮体
4 上部構造物
11 鋼管本体
12 コンクリート層

- 6
- 13 蓋体
14、15 連結部
16 連結ピン
17 ボルト

【図1】

【図2】

